nigdes, los recutad

PUNTO DE SUSCRICION.

El Gobernadur.

Jose Esgrig v Pont. En GUADALAJARA: Imprenta provincial. Wim St.

La correspondencia se dirigi-rá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

danientos en el maso de agre-

Tabletoed and oke a by EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes	l peseta
	dbittel:
Un año 1	The state of the s

tra aveq universitate abid:

deside intertain desert

oleo os sup landos lob II adost nos o. OHICIA

Est de colosquelle de DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular num. 20.

Presupuestos ordinarios del ejercicio de 1890-91.

Aproximándose la época en que los Ayuntamientos, cumpliendo con el deber que la legislación vigente les impone, han de presentar en este Gobierno sus respectivos presupuestos que comprendan los gastos que por cualquier motivo hayan de hacerse y los ingresos destinados á cubrirlos durante el ejercicio de 1890-91, he creido oportuno recordar á los Sres. Alcaldes de esta provincia, la obligación ineludible que tienen de llevar á cabo este importante servicio, con objeto de que antes del dia 15 del próximo mes de Marzo, puedan ser publicados, examinados, discutidos y aprobados por las Juntas municipales, y sometidos à este Gobierno, á los efectos del art. 150 de la Ley municipal vigente.

A fin de evitar devoluciones de presupuestos, se advierte, que además de las acostumbradas relaciones de ingresos y gastos, se han de acompanar los documentos siguientes:

1.º Certificación literal del acta de la sesión en que el Ayuntamiento y Junta municipal hayan discutido y votado el presupuesto.

2. Un resumen de este y el estado comparalivo del mismo con el vigente (modelos 1 y 2), acompañados de las oportunas explicaciones respecto á las diferencias que entre uno y otro resulten.

3.º Un resumen general de ingresos y gastos y relación detallada por capítulos y artículos, arreglados á los modelos números 3 y 4.

4.º Certificación de las Inscripciones de Propios, láminas, etc., que cada Ayuntamiento posea, expresando el valor nominal que representan y renta anual que produzcan, y

5. Inventario de los bienes, con expresión de sus productos.

Los Ayuntamientos y Juntas de asociados, pueden utilizar para cubrir los ingresos de sus presupuestos, además de los recursos ordinarios, consistentes en el producto de los bienes propios del Municipio, los arbitrios é impuestos de que trata el art. 137 de la ley Municipal, debiendo considerarse suprimida la autorización concedida en la regla 4.ª respecto á la imposición de arbitrios sobre la venta de bebidas espirituosas, toda vez que, por la ley de 21 de Junio último, se faculta para imponer un recargo para atenciones municipales al impuesto de consumos sobre los alcoholes, aguardientes y licores destinados al consumo personal, hasta un limite máximo de 100 por 100 de los derechos correspondientes al Tesoro.

Agotados los ingresos de que se ha hecho merito, se hará uso de los recargos autorizados del 16 por 100 sobre la contribución territorial ó de inmuebles, el 16 por 100 sobre la industrial, el 50 por 100 sobre cédulas personales, y hasta el 100 por 100 en las especies de la primera tarifa de consumos; teniendo entendido, que los tipos de estos gravamenes podran utilizarlos los Ayuntamientos en la medida de su necesidad administrativa, pero en ningún caso, ni bajo pretesto ni razón alguna, podrán rebasar el limite de los que quedan señalados como máximun imponible.

Cuando una vez utilizados en su totalidad los anteriores recursos, se encontrasen los Ayun-

MONTHURS!

tamientos en el caso de que aún no resultase cubierto el déficit de sus presupuestos, podrán recurrir á proponer, de acuerdo con las Juntas de asociados, los recursos extraordinarios que juzguen de absoluta necesidad, formando en tal caso el expediente que está prevenido por la Real orden de 3 de Agosto de 1878; pero antes de llegar á este extremo, se procurará reducir los gastos voluntarios del presupuesto hasta el último límite, haciendo todas las economías posibles.

El expediente de que trata la regla anterior, que habrá de cursarse à la Superioridad con la debida anticipación para que sea aprobado antes del dia 1.º de Julio pròximo en que principia el año económico, comprenderá los documentos siguientes: 1.º instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en súplica de que se autorice al Ayuntamiento el cobro de arbitrios extraordinarios sobre las especies no comprendidas en las tarifas del Estado ú otros cualesquiera de caracter especial. 2.º copia certificada del acuerdo tomado por el Ayuntamiento y Junta para establecer dichos arbitrios. 3.º copia del presupuesto municipal, por capítulos y artículos, haciendo constar que se ha hecho uso del maximun en la aplicación de los recursos ordinarios. 4.º copia declaratoria de haber tenido expuesto al público, durante el término de 15 dias, el acuerdo del Municipio relativo á la imposición del arbitrio ó arbitrios, sin oposición alguna de los obligados á satisfacerlos, o con las protestas de que hubiesen sido objeto; y 5.º tarifa detallada de las especies que se gravan arreglada al modelo publicado en el Boletin oficial núm. 6, correspondiente al día 10 de Mayo de 1878, con declaración de que el recargo que se las impone, no excede del 25 por 100 del precio medio que cada articulo tiene en la localidad, según preceptúa el 139 de la Ley municipal.

En el caso de que algún Ayuntamiento se viera imposibilitado de establecer tales arbitrios, ya por circunstancias especiales de la localidad debidas à su escaso vecindario, ya por cualesquiera otras razones fundadas que se harán constar en el acta de la sesión, entonces han de apelar al último recurso, al del reparto vecinal; pero teniendo presente que no puede comprenderse en él la riqueza de todos aquellos que, figurando en el repartimiento de los recargos sobre la contribución territorial é industrial, hayan satisfecho ó deban satisfacer por ambos conceptos el maximun de los recargos autorizados; pues el reparto vecinal por ningún concepto ha de recaer más que única y exclusivamente sobre los contribuyentes comprendidos en las bases 4.ª y 6.ª de la regla 2.ª del art. 138 de la Ley municipal vi-

Encargo, por último, á los Sres. Alcaldes y Secretarios, cuiden de llevar á cabo el servicio que se encomienda con la mayor brevedad, sin omitir ninguna de las formalidades establecidas por la ley; teniendo entendido, que si para el día 15 de Marzo próximo, no han remitido por duplicado los presupuestos, con la documentación que se ha indicado anteriormente, quedarán incursos los señores Alcaldes en el máximun de la multa que determina el art. 184 de la ley Municipal.

A medida que los Ayuntamientos reciban su respectivo presupuesto autorizado, remitirán á la Contaduría de fondos provinciales, un resumen por capítulos de los ingresos y gastos, para formar el

general de la provincia y comprobar la cantidad de los balances y cuentas.

Guadalajara 25 de Febrero de 1890.

Jose Escric Y Font.

Núm. 21.

Sección de Fomento.-Negociado 3.º-Carreteras.

D. José Escrig y Font, Gobernador civil de esta

Hago saber: Que en vista de haber sido desechada la única proposición presentada para optar á la subasta de acopios de conservación de 1889-90 para la Carretera de Torrelaguna á Guadalajara que se celebró en este Gobierno el día 6 de los corrientes, la Dirección general de Obras públicas ha dispuesto, con fecha 11 del actual, que se celebre nueva subasta con el indicado objeto, la cual he acordado tenga lugar el 22 de Marzo próximo á las doce de la mañana en la Sección de Fomento.

El presupuesto de contrata será el de seis mil doscientas diez y siete pesetas, treinta y seis céntimos.

La subasta se celebrará en mi despacho en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en esta Sección de Fomento los presupuestos y pliegos de condiciones que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de la clase 11. y según el modelo de proposición que se publica á continuación y en pliegos cerrados, según está prevenido.

La cantidad consignada como garantía para poder tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto para cuyos acopios se presente proposición, cuya entrega podrá verificarse en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia ó en la general de Madrid.

El depósito se retendrá al mejor postor hasta que otorgue la escritura de contrata, verificado lo cual será devuelto.

En caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará nueva licitación en los términos prescritos por la Instrucción, fijándose la primera puja en 125 pesetas, quedando las demás á la voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio y el de la Gaceta de Madrid.

drid. Guadalajara 22 de Febrero de 1890. El Gobernador.

-430 José Escric y Font.

leb seins enpe Modelo de proposición. Instrogmiesse

D. N. N. vecino de enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Guadalajara, con fecha veintidos de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para la Carretera de Torrelaguna á Guadalajara, se compromete á tomar los á su cargo, con sujeción á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Un resumen deces.muni estado comparali-

Negociado 4.º - Vigilancia.

El Ilmo. Sr. Director general de Estableci-

mientos penales, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue: so u sib le ne debacquerros amaint al a sup

«Sirvase V. S. ordenar la busca y captura del penado Antonio Martinez Narro, procedente de Ceuta, que se fugó en la Cárcel de Nacirás, Cádiz, en donde accidentalmente se encontraba, y cuyas señas son: edad 24 años, cinco pies de estatura, pelo castaño, ojos garzos, color sano, barba poblada; viste gorra paño negro, pantalón, chaleco y chaqueta tela color claro.»

Por tanto, encargo á todas las Autoridades dependientes de la mia en esta provincia, practiquen las oportunas diligencias para la busca y

captura del referido sugeto.

Guadalajara 24 de Febrero de 1890.

El Gobernador,

José Escric v. Font.

civil ac sata provincia, :82 : mil para que liegue a como-

posicion y circular doutionada dol riscono dicionis a dolescon

-sunseel A eb solden and A.º - Vigilancia.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación, en

telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

Sirvase V. S. dictar ordenes para busca y captura del soldado de infanteria de Marina, Fiorencio Constantino Corral, natural de Bilbao, acusado de primera deserción. Señas personales: estatura 1 metro 654 milimetros, pelo y cejas negro, ojos castaños, nariz regular y color bueno.»

En su virtud, encargo á todas las Autoridades dependientes de la mia en esta provincia, practiquen las oportunas diligencias para la busca y

captura del referido sujeto. Bailo odoo ab ciosque

Guadalajara 24 de Febrero de 1890. . . N robined IN - . OFSI ab grander Gebernador, mod

068-

Jose Escric y Font.

Num. 24.

Negociado 4.º - Vigilancia.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación, en

telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

Sirvase V. S. dictar ordenes para busca y captura, del soldado de marina Pablo Carbó Cataus, natural de Subirat, hijo de José y Josefa, acusado de primera deserción.

le arabaetae es Señas personales. astuny A leb es

Edad 23 años, estatura 1'632 metros, pelo y cejas castanos, ojos pardos, nariz y boca regulares, color sano.» Candido Bertin.

En su consecuencia, encargo á todas las autoridades dependientes de la mia en esta provincia, practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura del mencionado sugeto

Guadalajara 26 de Febrero de 1890.

de olderiq le contriber enp oEl Gobernador, lo opini

obside 1441 standos en José Escrio y Font. previo repurlimiento vecinal que le facilité el

Aventamiento.

odcib radequieseb arag Num. 25. Negociado 4.º - Vigilancia.

El Ilmo. Sr. Director General de Establecimientos penales, en telegrama de ayer, me dice lo eiendo las solicitudes debidamente dusugis suplas

Sirvase V. S. ordenar la busca y captura del preso Braulio Martinez Lopez, natural de Siles, vecino de Villarrodrigo, de 16 años, soltero, jornalero, pelo y cejas castaños, ojos negros, nariz regular, barba ninguna, color blanco pálido, y tiene una cicatriz pequeña debajo del ojo izquierdo; viste pantalón, chaqueta y chaleco muy detehalla vacante la plaza de (suarda municipal de es-

riorados, lleva un pañuelo de yerbas á la cabeza y se fugó de la carcel de Ubeda en la tarde del 18 del actual.»

Por tanto, encargo á todas las autoridades dependientes de la mia en esta provincia, practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura del referido sugeto.

Guadalajara 26 de Febrero de 1890.

El Gobernador,
Josè Escric y Font.

han de samsiacerse en ces Longs recençatentes de Asono surlold ans anima 260 bullogot agended

Negociado 1.º-Reemplazos.

Habiendo desertado el soldado del Regimiento de infanteria de Baleares, núm. 42, Antonio Pastor Payá, cuya media filiación se inserta en este periódico, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan a su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta Plaza.

Guadalajara 25 de Febrero de 1890.

El Gobernador, All Signature

el sedu-436 duos sei José Escric Fontagi

Media filiación que se cita.

Antonio Pastor Paya, hijo de Antonio y de María, natural de Madrid, Capitania general de C. L. N., de oficio empleado, soltero, estatura un metro 642 milimetros, pelo castaño, cejas y ojos id., nariz regular, barba poca, boca regular, color en esta capital de todas las sumas percipi lonenda

Fué filiado como quinto en el reemplazo de 1888 con el núm. 267. Ingresó en Caja en 8 de Diciembre de 1888 y en activo en 4 de Abril de 1889. Prestó el juramento de fidelidad á las ban-

deras en el mes de Agosto último, sol zopor an

Comisión provincial de Guadalajara.

stectives y quo deben paser at algente, segun pre

La Comisión permanente de la Excma. Diputación provincial de Guadalajara, en unión del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaria, ha procedido á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

	resetas	Cis.
Ración de pan de 0'70 kilógramos Idem de carne de 0'50 kilógramos	, ,, ,,	22 58
Idem de vino de 0'50 litros	n	14
tros	e feither	$\begin{array}{c} 72 \\ 22 \end{array}$
Litro de aceite	ising a	91 09
Idem de leña	in Clar	03
Boletin oficial de la provincia nava con	orem e	11 01

Boletin oficial de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 22 de l'ebrero de 1890.—El Vicepresidente, Antonio Molero y Asenjo .-- El Comisario de Guerra, Manuel Sinués.-El Secretario, Luis Garcia del Val. sesiones de les casas consistoriales de asia villa

Frague, numero 1.º, a curo acto se invita a los electores

Delegacion de Hacienda de la provincia.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Sección de Recaudación.

Terminado el día 28 del corriente mes, el primer periodo para la recaudación voluntaria de las contribuciones que por Territorial é Industrial han de satisfacerse en las Zonas recaudatorias de Brihuega, Cogolludo, Guadalajara, Molina, Sacedon y Sigüenza, en el tercer trimestre de 1889 à 1890, esta Administración, de conformidad con cuanto dispone el art. 42 de la Instrucción de 12 de Mayo ultimo, hace saber á los contribuyentes de las respectivas Zonas, que en los dias 1.º al 10 de Marzo próximo, se recibirán en las oficinas de los respectivos Recaudadores, sin recargo alguno, las cuotas de los contribuyentes que no las hubiesen hecho efectivas en los dias que ha estado abierta la cobranza en todos los distritos municipales durante el primer periodo que termina el dia 28 del actual.

También se advierte à los contribuyentes de las Zonas de Atienza, Cifuentes y Pastrana, que en los mismos días se admitirán sin recargo alguno en las oficinas de cada uno de los respectivos Ayuntamientos, el pago de las cuotas que no hubiesen sido satisfechas durante los días que ha estado abierta la recaudación; debiendo cuidar los Municipios recaudadores, de verificar los ingresos en esta capital de todas las sumas percibidas, una vez que transcurra el día 10 de Marzo próximo en que termina el segundo período, para que á la mayor brevedad presenten la liquidación de su cuenta a esta Administración y realicen la devolución de todos los recibos que no se hubieren hecho efectivos y que deben pasar al Agente, según previene la Instrucción.

Lo que se anuncia en este periodico oficial, para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes interesados, recomendando á estos últimos el pago puntual de sus descubiertos, para que no incurran en los apremios legales; advirtiéndoles, que pasado el plazo improrrogable de los diez primeros dias de Marzo, dará principio el procedimiento ejecutivo contra los morosos que deja-

ren de hacer efectivas sus cuotas.

Guadalajara 24 de Febrero de 1890.—El Administrador, Livinio Stuyck.

Ayuntamientos constitucionales.

OLMEDILLAS.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en Sesión del día de hoy, ha acordado designar para las próximas elecciones de Diputado à Cortes, que han de tener lugar el día 9 de Marzo próximo, único colegio de esta sección la casa consistorial, donde los electores de los pueblos de que se compone la misma, podrán emitir sus votos libremente.

Olmedillas 23 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Saturnino Penalver.-El Secretario, Narciso Gonzalo.

-438

CENDEJAS DE LA TORRE.

En cumplimiento del Real decreto de 13 del actual mandando proceder á la elección parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Sigüenza, este Ayuntamiento ha señalado como local de elección de esta Sección el salón de sesiones de las casas consistoriales de esta villa, calle de la Fragua, número 1.º, á cuyo acto se invita á los electores

que á la misma corresponden en el día 9 de Marzo próxi-

mo que es el señalado. Cendejas de la Torre 23 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Francisco Manso.

BUSTARES.

Por Real decreto de 13 del corriente, se ordena proce. der á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Siguenza en que se halla esta cabeza de Sección.

Por tanto, el Ayuntamiento que tengo el honor de pre. sidir, ha acordado senalar como Colegio electoral de esta Sección, la Casa consistorial, sita en la Plaza mayor número 1, donde podrán emitir libremente su voto los electores de esta sección el 9 de Marzo próximo, señalado al efecto, en las horas que marca el artículo 77 de la vigente

ley electoral.

Y para que tenga debido cumplimiento dicha Real disposición y circular continuada del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, lo anuncio para que llegue á cono. cimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos de Aldeanue. va de Atienza, El Ordial, La Huerce y sus agregados, Na. vas de Jadraque, Palancares, Prádena de Atienza y Val. verde, con el fin de que den la mayor publicidad posible para que ningún elector alegue ignorancia.

Bustares 24 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Lucas Serrano.—El Secretario, Evaristo Llorente.

HORNA, I HOW OTHER LANDING

El repartimiento de la contribución de consumos de este distrito, como asimismo la cuota por recargo de alcoholes del corriente año económico, se hallan terminados y expuestos al público por espacio de ocho días, para oir reclamaciones, pues pasado no serán oidas. de de la mejalabana)

Horna 19 de Febrero de 1890.—El Regidor 2.º, Pascual Martinez.-P. S. M.-Calixto Fernandez.

ALIQUE.

La recaudación de consumos y municipales de esta villa, correspondiente al año 1889 à 90, se halla vacante, dotada la primera con el premio de cobranza del 3 por 100 y el 5 la segunda, cuyas sumas podrán producir 50 pesetas en junto.

Las personas que deseen obtener este cargo, dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, con quien se entendera el solicitante, en el termino de ocho días.

Alique 19 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Cándido Bertin.

EL VILLAR DE COBETA.

Se halla vacante la plaza de Sacristan, dotada con 25 pesetas que abona la fábrica de Iglesia y derechos parroquiales, con más diez fanegas de trigo de buen recibo que satisface el pueblo en tiempo de recolección y que cobrará el agraciado, previo repartimiento vecinal que le facilité el Ayuntamiento.

Los que se crean aptos para desempeñar dicho cargo, podrán solicitarlo en el término de quince dias, contados desde que aparezca este anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia, dirigiendo las solicitudes debidamente documentadas al Sr. Cura párroco, D. Joaquin Pascual y Zarza.

El Villar de Cobeta 20 de Febrero de 1890.-El Alcalde, Casimiro Martinez.—El Párroco, Joaquin Pascual y Zarza. Committee of the commit

GAJANEJOS.

Por destitución del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Guarda municipal de es-

reginantiones.

te término; su dotación consiste en 250 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por

trimestres vencidos.

Los aspirantes que se hallen con aptitud suficiente para desempeñar dicho cargo con arreglo à la Ley bajo las condiciones que obran en la Secretaria de este Ayuntamiento, presentaran sus solicitudes al Sr. Alcalde presidente del mismo, en el termino de ocho días que principiaran a contarse desde el día en que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia.

Gajanejos 21 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Mariano Casado.—El Secretario, Jerónimo Serrano.—404

HERRERIA! OJRO & ODILDIJOR

Las cuentas municipales del presupuesto y general de caudales de este distrito, correspondientes al ejercicio económico y periodo de ampliación de 1888 á 1889, rendidas por el Sr. Alcalde y Depositario del mismo, se hallan expuestas de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias, á contar desde esta fecha, para cuantas personas deseen enterarse de ellas y hacer por escrito las observaciones que se crean convenientes; pasados los cuales, serán confeccionadas por la Junta municipal para la censura y examen.

El presupuesto adicional refundido con el ordinario del ejercicio económico de 1889 á 1890, se halla formado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias, durante los cuales pueden ser examinados y hacer las reclamaciones que se conside-

ren justas y legales.

Herreria 20 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Pedro Martinez.—P. O.—Casimiro Martin.

esante hace saber: Que halloude ce-

AMALE Meligino D. Isidoro e la propie-

Se halla vacante la plaza de Cirujano Ministrante de este pueblo, dotada con 85 fanegas de trigo, 70 cargas de leña y 70 arrobas de patatas, por prestar la asistencia à los vecinos, con arreglo à los títulos de esta clase.

Los aspirantes que se hallen adornados de los requitos legales para desempeñar dicha plaza, dirigiran sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente, hasta el dia 10 de Marzo próximo inclusive.

Beleña 21 de Febrero de 1890.—El Alcalde, a Agustin Herranz ogs ojse morastastinam 412

pasado si repetido plazo, se procedera a lo que haya lugar en derech MONUA

El presupuesto adicional para 1889-90, se halla terminado y expuesto al público por termino de quince dias, en la Secretaria de este Ayuntamiento, para oir reclamaciones, pasado dicho período no serán oidas.

Lo que se hace saber, para conocimiento de los

vecinos de esta villa. V atro sh signadani arom

Auñon 20 de Febrero de 1890.- El Alcalde, Francisco Peyro. primera instancia del Historito del Bur, de Madrid,

is not matigit as and solocaR. solos catagoraler

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, à contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, los documentos siguientes:

Las cuentas municipales de este distrito, cor- l

respondientes al año económico proximo pasado de 1888 à 89.

Idem del Pósito del mismo, del citado año eco-

nómico de 1888 à 89. El presupuesto adicional de este referido distrito, refundido al ordinario del actual año económico de 1889 à 9081 ab crerde le l'Es ouaderlabre T

Durante el tiempo expresado, los vecinos contribuyentes de este indicado distrito municipal, pueden examinarlas y al propio tiempo hacer las reclamaciones que crean justas. 1930 da V

Jocar 17 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Pedro Monge.-P. S. M.-Cayetano Escribano, Se-

nomico, se encuentran expositos al publico poortante de diez dias en la sentelaria del Ayuntamiento, para on

PAREDES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real desreto de 13 del actual, por el que se manda se proceda á la elección parcial de un Diputado á Córtes por el Distrito de Sigüenza, con sujeción á lo prescrito por la ley de 28 de Diciembre de 1878, este Ayuntamiento ha acordado señalar para verificar la eleccion el día 9 de Marzo próximo, desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, en la Casa Consistorial de esta villa, sita en la Calle de las Heras, número 4, à fin de que los electores que corresponden à esta Sección puedan votar libremente, debiendo remitir las propuestas de Interventores para la mesa a la Comisión inspectora del Censo electoral de Sigüenza, antes de las once de la manana del día 2 del referido Marzo, señalado por la ley. MIERLA.

Lo que se hace público para conocimiento de los electores de los pueblos de Riva de Santiuste y sus agregados Sienes, Valdelcubo y Rienda, que con los de esta villa

forman la Sección modaerros alliv aixe en langisiba Paredes 24 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Juan Catalán.—P. S M.—El Secretario, Patricio Cerrada y Yun-

En cumplimiento al Real decreto de fecha 13 del actual, inserto en el Boletin oficial núm. 21, mandando proceder á la elección parcial de un Diputado á Córtes por el Distrito de Sigüenza, este Ayuntamiento ha acordado senalar el local de la Casa Ayuntamiento, sita en esta poblacion y calle de la Plaza, á fin de que los electores de esta Sección puedan concarrir á emitir libremente sus votos en el día 9 del próximo mes de Marzo, de ocho de la mañana á cuatro de la tarde, con arreglo á la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878 albianta sign à sol

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los electores de los pueblos de Albendiego, Somolinos y Ujados, como igualmente de los pueblos de este Distrito; encargando á los Sres. Alcaldes de los pueblos referidos, den la mayor publicidad posible al periodico en que el presente

aparezca inserto. I ab oletce i ab 22 appenii

La Miñosa 23 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Tomás de Mingo.-P. S. M.-Antonino Balbuena, Sacretario. -434

SOUBTANILLAS.

El presupuesto adicional al del año económico actual, se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Hontanillas 20 de Febrero de 1890 .-- El Alcalde .-- P. O. -Benito Juvera, Secretario.

TORDELRABANO

El presupuesto adicional refundido en el ordinario del corriente ano económico formado por este Ayuntamiento, se halla de manificato desde este día al 10 de Marzo próximo venidero, en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes examinen y hagan las reclamaciones escritas que crean justas; pues pasado dicho periodo no serán oidas del ourso lemps eb ofiedmes

Asímismo se hallan de manificato durante dicho pe-

riodo, con el mismo fin y en la citada oficina, las cuentas municipales correspondientes al periodo económico y del de ampliación del ejercicio de 1888 á 1889, rendidas por el Depositario D. Guillermo Monge Ortega; las de presupuesto y las de propiedades y derechos del municipio, correspondientes al mismo ejercicio, reudidas por el Alcalde D. Calixto Utande. Olimnibio la obilimitar odini

Tordelrábano 23 de Febrero de 1890.—El alcalde, Juan

Utrilla.—El Secretario, Isiaro Gonzalo y Alvaro. laginianm ofinteil obsoibni etee ob serne 420

.vel si roq obal

pueden examinarias y ai propio tiempo hacer las VALDEPENAS DE LA SIERRA.

El repartimiento de consumos y del concierto gremial obligatorio del grupo de liquidos para el actual año económico, se encuentran expuestos al público por término de diez dias en la Secretaria del Ayuntamiento, para oir reclamaciones.

Valdepeñas de la Sierra 22 de Febrero de 1890.-El Alcalde, Manuel Herrera. ngen of the organization in 1421

and meloid ab 85 ab velCORCOLES, of a noneque noe ar

Las cuentas municipales correspondientes á los periodos económicos de 1884-85, 1885-86, 1886-87 y 1887-88, se ha--llan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de quince dias, para que se enteren de ellas, y hagan las reclamaciones que juzguen oportunas. Corcoles 25 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Cipriano aion inspectora del Censo electoral de Siguenza, dittaMe

iss once de la manana det ma z det referido Marzo, sens LA MIERLA.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento el Presupuesto adicional de esta villa correspondiente al año de 1889-90, por el termino de quince dias, contados desde la fecha de este anuncio.

La Mierla 24 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Julian Alonso.-P. S. M.-El Secretario, Amalio Roquero.
-os les el sche de fecteto de fecha la calmiliquita de fecha la calmination de fecha la calmi

ceder a la elección. EUQUEQUE a Cortes por al

Se halla vacante la plaza de Guarda de Campo de esta villa, particular, pagado el sueldo de 365 pesetas anuales, por los propietarios de las herededes:o en carsh en sem omizora leb e sib le na sot

Los que aspiren à ella podran presentar sus solicitudes á esta Alcaldia con los documentos que estimen conveniente acompañar á ellas, dentro del término de veinte dias, que principiará á contarse desde el dia en que aparezca el primer anuncio en el Boletín oficial.

Trijueque 22 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Isidoro Felipe. - El Secretario, José Mato.

Juzgados del primera instancia.

ob onlined to online SANTANDER baning alled on studies of the presente

D. Alejandro Martin Rodriguez, Juez de primera instancia de la ciudad de Santander y su partido.

Por el presente hago saber: Que D. Isidoro Novoa González, Registrador que fué de la propiedad en este partido y que había servido con anterioridad en los de Atienza en la provincia de Guadalajara y Requena en la de Valencia, falleció el dia 29 de Enero de 1886, y con el fin de que en su dia pueda ser devuelta la fianza que para el desempeño de aquel cargo tenia prestado y á los efectos del artículo trescientos seis de la Ley hi-

potecaria, se anuncia dicho fallecimiento para que las personas que se crean con algún derecho contra la fianza prestada por el D. Isidoro Novoa. por razón de los cargos que desempeñara, deduzcan las reclamaciones oportunas dentro del término de seis meses, à contar desde la inserción del presente quinto edicto en la Gaceta de Madrid.

Dado en Santander á 18 de Febrero de 1890.— Alejandro Martin.—Ante mi, Benigno Velasco.

dia en que el nresente aparezea in-

Line on el periodia ANARTRANA le provincia. D. Eladio Arnaiz de la Bodega, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que habiéndose acudido á este Juzgado por D.ª Cesarea Eloisa Lopez Fraile, vecina de Almonacid de Zorita, solicitando se la declare heredera de su difunto esposo D. Eusebio Nuñez y Cañadas, natural de Almería, hijo de D. Gaspar y D. Juana, en unión de los hermanos de doble vinculo de éste, D. Gaspar, dona Matilde y dona Araceli, que falleció en esta villa en el día 17 de Enero anterior, sin haber otorgado ninguna clase de disposición testamentaria, y sobre lo que se incoa el oportuno expediente, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho à la herencia, para que comparezcan en forma ante este Juzgado à reclamarla dentro del termino de 30 dias, siguientes al en que tenga lugar la publicación del presente en los Boletines oficiales de esta provincia y en la de Almeria.

Dado en Pastrana á 15 de Febrero de 1890.-Eladio Arnaiz.—P. M. de S. S.—Cirilo Librero.

eblacia y logal MODENCE SACEDON Lagor V salde D. Saturnino Bajo de Menjibar, Juez de primera instancia de la villa de Sacedón y su partido.

Por el presente hago saber: Que habiendo cesado el día 19 de Diciembre último D. Isidoro Orejón, en el cargo de Registrador de la propie. dad, propietario de este partido, y acudido á este Juzgado en solicitud de que se le devuelva la fianza que presto para el desempeño del mismo, he acordado publicarlo durante tres años cada seis meses, por edictos que se insertarán en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia y citar à los interesados que tengan que deducir alguna reclamación, para que lo verifiquen en el termino indicado ante este Juzgado, por no haber desempeñado aquel otros Registros, según su propia manifestación; bajo apercibimiento de que pasado el repetido plazo, se procederá á lo que haya lugar en derecho.

Dado el presente, que es primer edicto, en Sacedón à 24 de Febrero de 1890.—Saturnino Bajo. -P. M. de S. S.-Tomás del Amo.

COGOLLLUDO.

D. Teodoro Lopez Merino y Berges, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago constar: Que en cumplimiento a un exhorto procedente del Juzgado de primera instancia del Distrito del Sur, de Madrid, referente à autos ejecutivos que se siguen en el mismo, promovidos por D. Sinforiano Bronchalo Plaza, vecino de Torrelaguna, contra Juan Bautista Sanz Grajal, que lo es de El Cubillo, sobre pago de pesetas, he acordado proceder á la venta de las fincas que, con la tasación pericial dada, continuación se reseñan: Dingon asineno est

ojant siboibeM sorto v zoduM Pesetas Cul	zalez y otros y Poniente Justo Sanz 112 50
	16. Otra en la Laguna de la Vicueta, se sob
1. Una tierra en el camino del Moli-	de caber una fanega y seis celemines; lin-
no, de una fanega y seis celemines; linda	da Saliente se ignora, Mediodia Nava de
Norte tierra de Maximino Garcia, Sur y	la Iglesia, Poniente laguna y otros y Nor-boile
Poniente los caminos, y Mediodia otra de	1a Iglesia, Foniente laguna y color de la 112 50
Juan Bautista Sanz 90 >	te Higinio Garcia
2. Otra en el mismo sitio, de una fa-	The state of the s
nega y ocho celemines; linda Norte la tie-	ber una fanega; linda Norte un vecino de la comitation
rra anterior, Sur y Poniente dichos cami-	la Casa, Saliente D. Guillermo Arribas, sono
nos y Mediodia Eugenio Muñoz 90 >	Mediodía Pedro Garcia y Poniente otro
3.ª Otra en los Cerrillos, de caber tres	vecino de la Casa llamado Valentin Are- Il meio
fanegas seis celemines; linda Norte Caña-	nas. IS HE ESPECIAL OTIBLE ON ATTOLE AND LOG ?
da, Saliente Felipe de Rivas, Mediodía	18 Otra en el mismo sitio, de una la localita
Carratalineras y Poniente Tomás Grajal. 210	nega v tres celemines; linda Norte Fedro
18 The tioned llemede le Gallege ei-	Garcia, Saliente un vecino de la Casa, me-
4.ª Una tierra llamada la Gallega, si-	diodía D. Guillermo Arribas y Poniente
tio Vigomevar, en dos pedazos, de caber	Vicente Arenasuto Lettrellah .ciaix ozime di dio
ocho fanegas y tres celemines; linda Nor-	19. Otra en la Vereda de los Palanco-bell la
te Telesforo Sanz y otros, Saliente el ca-	nes, de una fanega y nueve celemines; lin-otoi V es
mino y Nicasio Grajal, Mediodia Vallejo	da Norte Juan Muñoz, Mediodia Isidro
Sancho y otros y Poniente Esteban Sanz	G. College Fatchen Sanz v Poniente
y otros	Sanz, Saliente Esteban Sanz y Poniente
5. Tierra en el Pico del Pilar, de ca-	dicha vereda de de la
ber una fanega y seis celemines; linda	20. Otra en el mismo sitio, de caber a man
Norte Vallejo Sancho, Saliente Acisclo de	tres fanegas y seis celemines; linda Norte
Rivas, Mediodia Cantero del Pilar y Po-	Rogelio Munoz y otros, Saliente Juan
niente D. José Aguirre	Bautista Sanz, Mediodia Juan Sanz y Po-
6.ª Otra en Valdemordaza, de caber	niente vereda de dicho sitio
cuatro fanegas; linda Norte Braulio Mar-	21. Otra en dicho sitio, de una fanega de los
tin, Saliente D. Mauricio Cabiedes, Me-	y seis celemines; linda Norte Agapito Gar
diodía Nicasio Grajal y Poniente Cipria-	cia. Saliente el mismo, Mediodia Rogelio
no Rivas	Muñoz y Poniente Sebastian de Rivas 90
7.ª Otra tierra en la Chaparra, de ca-	22. Otra en la Vereda de la Vicente, de
ber cuatro fanegas y seis celemines; linda	caber una fanega y tres selemines; linda
Norte herederos de Luciana Sanz y otros,	Norte dicha vereda, Saliente Benito de Ri-
	vas, Mediodia Francisco Arenas y Po-
Saliente Telesforo Sanz, Mediodia Vicen-	niente Silverio Blasco.
te Sanz y otros y Poniente Felipe de Ri-	23. Otra en la Laguna del Lomo, de
vas Gomez y otros	caber cuatro fanegas; linda Norte Nava de
8.ª Otra en dicho sitio, de una fanega	la Iglesia, Poniente Francisco Martin y
y tres celemines; linda Norte y Saliente	otros y Mediodia vereda de Villaseca
Nicasio Grajal, Poniente Pedro García y	Otros y mediodia vereda do vinasoca.
Mediodía Carrasalinera 60 >	24. Otra en la Nava del Quemado, de
9.ª Tierra en Valdelayas, de caber una	caber tres fanegas; linda Norte herederos
fanega; linda Saliente y Poniente veredas	de José Garcia, Saliente vereda de Villa-
de dicho sitio, Norte Felipe Rivas Gomez	seca, Mediodia dicha Nava y Poniente Es-
y Mediodia Anastasio Herranz	tanislao Sanz. 19.4. Ab
10. Otra en el camino de dicho sitio,	25. Otra en los Chortales, de ocho fa
de caber veinte celemines; linda Norte un	negas; linda Norte Francisco Arenas y
vecino de la Casa, Saliente Tomás Grajal,	otros, Sur Cipriano de Rivas, Mediodia
Mediodia dicho camino y Poniente un ve-	vereda de dicho sitio y Poniente Rito de
cino de La Casa de Uceda	Rivas y otros Halal. ab. comman.le. ac. a. 10 384
11. Otra en el camino de la Casa, de	26 Otra en la Nava del Quemado, de la la la
dos fanegas y seis celemines; linda Norte	una fanega y seis celemines; linda Norte
camino de la Huelga Honda, Saliente Pa-	Baltasar Gonzalez y Poniente Hipólito
blo Garcia, Mediodía camino de la Casa y	de Rivas:
Poniente Higinio Garcia	27. Otra de una fanega y seis celemi-
12. Otra en Carra Salinera, de caber	nes en el Lagunillo del camino de Viñue-
dos fanegas; linda Norte dicha Carra, Sa-	las; linda Norte un vecino de la Casa, Sur
liente un vecino de la Casa, Mediodía Pa-	Felipe de Rivas, Mediodía Nicasio Grajal
blo Garcia y Poniente Marcos de Rivas 120	y Poniente D. Valentina Sanchez 90 .
13. Otra en dicho sitio, de dos fanegas	28. Otra en el camino de Valdenuño,
y seis celemines; linda Norte dicha Carra,	de caber tres fanegas; linda Norte cante-
Saliente Mariano Calvo, Mediodia Nica-	O 1: CONT OF THE TOTAL T
sio Grajal y Poniente Acisclo de Rivas. 150 »	
14. Otra en la Madre de las Fuentes,	de Rivas y Poniente Eugenio de Rivas 71 > 29. Otra en los Chortales, de caber una
de caber tres fanegas; linda Norte Nicasio	fanega y seis celemines; linda Norte Gre-
Grajal, Saliente Pablo Garcia, Mediodia	gorio S. Gonzalez, Saliente y Poniente
Manuel Garcia y Poniente Acisclo de Ri-	Juan Muñoz y Mediodía Prado de San
vas	Martin.
15. Otra camino de la Casa, de caber	30. Otra en el Cantero de San Martin,
una fanega y seis celemines; linda Norte	de caber dos fanegas y seis celemines; lin-
dicho camino, Saliente Cipriano de Ri-	da Mediodia Manuel de Rivas, Poniente
vas, Mediodia Gregorio Sebastian Gon-	José Garcia y Norte Antolina Redondo. 125

rar a-

plide
rid,
alo
alo
aubre
nta
a, a

31. Otra en los Hoyales de Hiruela, en	zalez v
dos pedazos, de caber cuatro fanegas y	16.
seis celemines; linda Norte Nicasio Gra-	de cabe
jal y otro, Saliente Damian Viejo y otro,	da Sali
Mediodia Gregorio Sebastian y Poniente	The second secon
Mediodia Gregorio Sebastian y Poniente Marcelina Lopez y otro	225
arcella Lopez y outo de ceber cua-	17
32. Otra en dicho sitio, de caber cua-	
tro fanegas; linda Norte Gabino Cubillo	ber uns
y otros, Saliente Francisco Martinez y	la Casa
otros, Mediodia Agapito Garcia y Po-	Mediod
nien Hipólito de Rivas y otro	200 .
33. Una tierra de cuatro fanegas en el	1188
Junco: linda Norte camino de Uceda, Sar	81
liente Rito de Rivas, Mediodia Telesioro	240
Sanz v Poniente Esteban Sanz	240,80
34. Otra en id. de dos fanegas; linda al	siboih
Norte Camino viejo, Saliente Tomas Gra-	Vicente
ial. Mediodia camino de Uceda y Ponien-	01.0
ta Victoria González	120
35. Tierra Lagonillo del Junco, de dos	da Nor
fanegas seis celemines; linda Norte here-	Sanz. S
deros de Vicente Arenas, Saliente los	dioha v
mismos, Mediodia Nicasio Grajal y otros	0.0
y Poniente Cipriano Martin y otros.	130
36. Otra en el lagunillo de Valdecor-	ilono II
neja, de caber cuatro fanegas; linda Nor-	Rantist
te Juan Muñoz, Saliente Cantero Valde-	
medera Madiadia Nicesia Graial v Po-	niense v
rroderos, Mediodia Nicasio Grajal y Po-	240 >
niente Veredation A.	
37. Tierra en las viñas viejas, de caber	led nio
dos fanegas; linda Norte Manuel Herranz,	Konsil
Saliente Nicasio Grajal, Mediodia Benito	A.V.
Sanz y Poniente Cantero de Valderrode-	1,790185
ros	150
38. Otra tierra en la Vereda de Valde	Vas, M
corneja, de caber tres fanegas; linda Po-	elacia
niente Nicasio Grajal, Norte Martin de	23.
Rivas, Saliente Carramesones y Medio-	o ugduo
dia Vereda del sitio	180 >
39. Tierra de nueve fanegas en Anda-	v soulo
velortas; linda Norte Juan Muñoz y otros,	24.
Saliente D Guillermo Arribas y otros,	g redae
。	de José
Grajal y otros	432
40. Otra en la Carrera de Alcalá, de	tanislac
caber tres fanegas; linda Norte Manuel	25.
Herranz, Saliente la carretera, Mediodia	negasi
Jose Garcia y Poniente Manuel de la To-	
rre y otros	180 >
41. Otra en el camino de Talamanca,	manid
de caber dos fanegas; linda Norte dicho	A 549 / 191
camino, Mediodía Emeterio Grajal, Po-	
niente Hipótito de Rivas y Saliente Aga-	na di C
pito Garcia	120 >
42. Otra en el mismo sitio: de una fa-) 76 100 an
nega y seis celemines; linda Norte Cante-	1 12
ro de Valderroderos y el camino, Saliente	He sen
Feline de Rives y Poniente Agenito Gar-	1881
Felipe de Rivas y Poniente Agapito Gar-	60 19 1
43 Otra tierra en la Estevilla de ca-	901
43. Otra tierra en la Estevilla, de ca-	28. (
Bivag v otros Seliente Martin de Fries	de cape
Rivas y otros, Saliente Martin de Frias	re. balt
y otros, Mediodía herederos de Vicente	275 50
Arenas y Poniente Julian Sanz	375 »
44. Otra en la Vereda de las viñas de	famogu
caber tres fanegas; linda Norte dicha Ve-	d orrog
reda, Saliente Rito de Rivas, Mediodia	dunn d
Higinio Garcia y otros y Poniente Teles-	225
foro Sanzi	225
45. Otra dentro del camino del Monte,	edno oh
de caber dos fanegas y seis celemines; lin-	bell sh
da Norte Gregorio Sebastian, Saliente	Jose Ga

Eugenio Muñoz y otros, Mediodía Justo
Sanz y Poniente Francisco Arenas 187 50
AC Otro on lo Navillaia de tres ta-
40. Otta bil la mavilloja, do Norte Navis
negas y seis celemines; linda Norte Navi-
Hela, Saliente Cipriano de Livas, medio-
dia Nicasio Graial. Poniente camino dei
Monte
47. Tierra más acá de las Eras Viejas,
de dos fanegas tres celemines: linda Norte
Manuel Maria Rivas, Saliente herederos
de Mateo Pascual, Mediodía Hipólito de
Rivas y Poniente Felipe de Rivas y otros. 120
48. Tierra en los Pilancones, de caber
dos fanegas y seis celemines; linda Norte
Antonio de Rivas, Saliente D. Mauricio
Cabiedes, Mediodia Nava de la Iglesia y
Poniente Anselmo Morales 150 »
19 Tine wine en los Hoves, de caber
ocho celemines: linda Saliente Marta de
Rivas, Norte Manuel Herranz, Mediodia
el arroyo y Poniente Emeterio Grajal 25
50. Otra en la Solana de Val de la Vid,
de una aranzada y diez celemines; linda
Norte un cirate, Saliente Francisco Are-
nas. Madiodia el arrovo y Poniente 16-
lesforo Sanz
51. Otra viña en el Vallejo Urihuelo,
de caber una aranzada y tres celemines;
linda Norte Pablo García, Saliente Eus-
taquio de Rivas, Mediodía arroyo y Po-
niente Miguel Gutierrez 35 >
52. Otra en Valdecobos, de caber una
aranzada y tres celemines; linda Norte el
arroyo, Saliente Antonio de Rivas, Medio-
dia y Poniente Egidos 125
The state of the s
53. Otra id. en Valdecorneja; linda al
Norte el arroyo, Mediodía Egidos, Salien-
te Luciano González y Poniente un re-
guero
54. Casa dedicada á Carnecería, en el
camino ó calle de la Fuente; linda derecha
y testero Sebastian de Rivas, izquierda Po-
sito municipal
55. Un corral paridera en el sitio Ce-
rro de las Animas; linda por derecha el
horno de las Animas, izquierda Egidos
y espalda León Gil y otros
56. Y un tejar con casilla, horno y era,
sito en el extraradio de esta población;
linda por todos aires baldíos del común
de vecinos
T CONTROL TO CONTROL TO THE PARTY OF THE PAR
Las cincuenta y seis fincas anteriormente des-
lindadas, radican en término municipal de la villa
the Carola, Medicadia caraino de la Colliduo 12 ob
Las personas que quieran interesarse en la ad-
quisición de las bienes indicados, podrán hacerlo
acudiendo en el día 22 del próximo Marzo y hora
de las diez de la mañana á la Sala Audiencia de
este Juzgado, no siendo admisibles posturas que
no cubran las dos terceras partes del avalúo; sien-
do necesario para tomar parte en la subasta con-
signar previamente en la Sala del Juzgado el diez
por ciento de la cantidad que sirve de tipo para
la misma; que las cincuenta y seis fincas de que se
trata carecen de titulo de propiedad y el rematan-
te habrá de suplirlos antes del otorgamiento de
la escritura de venta à su favor.
Dado en Cogollado á 22 de Febrero de 1890.—
Teodoro López Merino y Berges.—P. S. M.—Angel
Nuñez. —413
The state of the s

IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.